



OCC/CBG/JIAS/APP/RSM/LAC/SVR/MSZ/SSO/SFN/CAA

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°2862, DE 2015, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA Y AUTORIZA NUEVA PRÓRROGA DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3824,

SANTIAGO, 03 DIC 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; en el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696; en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 2862, de 2 de octubre de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por la Resolución Exenta N° 3310, de 30 de octubre de 2015; La Resolución Exenta N° 5475, de 3 de noviembre de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana y el Ord. N° 8505 de 1 de diciembre de 2015, del mismo origen; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2862, de 2 de octubre de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicada en extracto en el Diario Oficial con fecha 14 de octubre de 2015, se estableció un "Perímetro de Exclusión de Ley N° 18.696 en Área Geográfica, que indica para servicios de Taxi Básico, Taxi Ejecutivo y Turismo, Aprueba Condiciones de Operación y Utilización de Vías y Otras Exigencias".

2. Que, mediante Resolución Exenta N° 3310, de 30 de octubre de 2015, citada en Visto, se extendió la fecha de postulación hasta el 4 de diciembre de 2015 y asimismo, se autorizó a la Secretaría Regional Metropolitana de Transportes y Telecomunicaciones, para aumentar el plazo de vigencia de certificados de inscripción en Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región Metropolitana, extendidos con fecha de vencimiento 4 de noviembre de 2015, a los servicios que indica. Dicha prórroga de la vigencia de los certificados se efectuó mediante la Resolución Exenta N° 5475, de 2015, citada en el Visto.



3.- Que, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana, mediante Ord SM/LG N° 8505 de 1 de diciembre de 2015, ha solicitado modificar nuevamente el plazo de postulación señalado en la aludida Resolución Exenta N° 2862, en atención a diversas dificultades y contratiempos que indica, concernientes a trámites aún pendientes en el Servicio de Registro Civil e Identificación, intermitencias del sistema informático de postulación y un bajo número de solicitudes de acreditación de taxis ejecutivos, lo que implica, sobre este último punto y a juicio de dicha Secretaría Regional, exponerse a un grave riesgo al afectarse significativamente la prestación de servicios de esa submodalidad de servicios en la ciudad de Santiago.

4.- Que, el punto 1.3 del artículo 5.- de la mencionada Resolución Exenta N° 2862, establece que el plazo de postulación se extenderá hasta el 4 de diciembre de 2015, trámite que se realiza principal y masivamente por vía remota, a través del sitio web www.mtt.gob.cl

5.- Que tal como lo indica el Secretario Regional Metropolitano de Transporte y Telecomunicaciones en su Ord. SM/LG N° 8505, el proceso de postulación al Perímetro de Exclusión requiere para su realización exitosa, que se pueda garantizar a todos los interesados que existan, por una parte, las condiciones para una oportuna postulación por los interesados y, por la otra, una provisión suficiente de servicios de taxis disponibles para satisfacer la demanda de viajes de la comunidad.

6.- Que, por todo lo anterior, resulta necesario y conveniente extender el plazo de postulación en forma extraordinaria hasta el 8 de enero de 2016.

7.- Que, de acuerdo al artículo 3° del D.S. N° 212, de 1992, citado en el Visto, el Secretario Regional podrá establecer, mediante resolución, pudiendo hacer distinciones por tipos de servicios y tipos de vehículos con que éstos se presten, el plazo de vigencia del certificado de inscripción en el Registro, el cual no podrá exceder de treinta y seis meses. Este plazo podrá ser aumentado con autorización previa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8.- Que, en vista de lo anterior y por aplicación del principio de continuidad del servicio público y con la finalidad de evitar que se produzca una reducción significativa de la oferta de servicios en especial de taxis ejecutivos, en la Región Metropolitana, a partir del 5 de diciembre de 2015, se ha estimado necesario autorizar a la Secretaría Regional para extender la vigencia de los certificados de inscripción en Registro Regional de Servicios de transporte de Pasajeros de dichos servicios hasta el 8 de enero de 2016.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N° 2862, de 2 de octubre de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en el sentido de reemplazar el punto 1.3 del artículo 5.- por el siguiente:

"El período de postulación se extenderá desde la fecha de publicación en extracto en el Diario Oficial de la presente resolución y hasta el día 8 de enero de 2016. Dicha



Resolución será publicada íntegramente en el banner que se indica en el punto siguiente"

2.- **AUTORÍZASE** al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana para aumentar el plazo de vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros de la Región Metropolitana, otorgados con fecha de vencimiento 4 de noviembre de 2015, respecto de taxis básicos, ejecutivos y de turismo, hasta el 8 de enero de 2016, para los efectos de la fiscalización y control, tanto en la vía pública como en plantas revisoras de la Región Metropolitana.

3.- La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana deberá comunicar lo resuelto a todas las instituciones y organismos que correspondan y adoptará todas las medidas necesarias para implementar la oportuna ejecución de lo resuelto en el presente acto administrativo.

4.- Publíquese la presente resolución en forma íntegra en la página web www.mtt.gob.cl.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO


ANDRÉS GÓMEZ-LOBO ECHENIQUE
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



